LA CRVZ - CORRIENTES
PODER LEGISLATIVO MUNICIPAL

DECLARACIÓN N° 0014

La Cruz, Corrientes – 21 de Octubre de 2026

VISTO:

Los preparativos y distintas publicaciones de la realización de la **Edición 2027 de los Carnavales Oficiales Cruceños**, su importancia cultural, social, turística y económica para nuestra comunidad, y la necesidad de promover el acompañamiento institucional del Estado Municipal bajo principios de igualdad de oportunidades, equidad, transparencia y distribución justa de los recursos públicos; y

CONSIDERANDO:

Que los Carnavales de La Cruz constituyen una de las expresiones culturales y populares más representativas de nuestra localidad, formando parte de su identidad, sus tradiciones y su patrimonio cultural;

Que esta celebración representa el esfuerzo colectivo de numerosas familias, instituciones, comparseros, dirigentes, artistas y colaboradores que, mediante su dedicación y compromiso, contribuyen a mantener viva una manifestación cultural profundamente arraigada en nuestra comunidad;

Que las instituciones carnavalescas **Frum Frú, Arlequín y Duendes del Yaguarí** cumplen un papel fundamental en la preservación, promoción y continuidad de esta tradición, generando espacios de participación, integración, creatividad y expresión artística;

Que los carnavales no deben ser considerados únicamente como un espectáculo recreativo, sino también como una actividad con capacidad de generar movimiento económico, oportunidades laborales y desarrollo productivo para numerosos sectores de nuestra localidad;

Que su realización favorece el desarrollo turístico local, promoviendo la llegada de visitantes y generando oportunidades para los

PODER LEGISLATIVO MUNICIPAL LA CRUZ-CORRIENTES
ES COPIA FIEL

establecimientos gastronómicos, restaurantes, bares, comercios, alojamientos, servicios de hotelería, transporte y otros emprendimientos vinculados directa o indirectamente con la actividad;

Que, asimismo, la preparación de cada edición moviliza una importante cadena de trabajo integrada por confeccionistas de trajes, costureras, bordadoras, diseñadores, maquilladores, peluqueros, herreros, soldadores, carpinteros, electricistas, técnicos de sonido e iluminación, artistas, músicos, trabajadores de la decoración y numerosos oficios que encuentran en esta celebración oportunidades de producción, comercialización y generación de ingresos;

Que estas actividades contribuyen a dinamizar la economía de La Cruz, favoreciendo la circulación de recursos dentro de la propia comunidad y fortaleciendo el trabajo de emprendedores, pequeños comerciantes y prestadores de servicios locales;

Que corresponde al Estado Municipal reconocer esta dimensión económica y productiva, promoviendo políticas públicas que permitan fortalecer los carnavales como una herramienta de desarrollo cultural, turístico y económico sostenible;

Que resulta igualmente necesario garantizar que el acompañamiento del Estado Municipal a las instituciones carnavalescas se realice bajo **criterios objetivos, públicos, transparentes y equitativos, evitando privilegios, preferencias o diferencias injustificadas en la asignación de recursos públicos**;

Que las instituciones Frum Frú, Arlequín y Duendes del Yaguarí deben contar con igualdad de oportunidades para acceder al acompañamiento económico, material, logístico y operativo que pudiera disponer el Municipio para la organización y participación en los Carnavales 2027;

Que, tratándose de recursos pertenecientes a toda la comunidad, su distribución debe responder al interés público y no a criterios discrecionales, preferencias particulares o decisiones que generen ventajas injustificadas para determinadas instituciones en perjuicio de otras;

PODER LEGISLATIVO MUNICIPAL
LA CRUZ-CORRIENTES
ES COPIA FIEL

Que **la igualdad de oportunidades debe constituir un principio rector de la intervención del Estado Municipal**, garantizando un trato institucional justo y evitando que alguna comparsa resulte favorecida mediante asignaciones presupuestarias superiores sin fundamentos objetivos, públicos y debidamente acreditados;

Que el acompañamiento estatal debe orientarse a fortalecer a todas las instituciones participantes, reconociendo que cada una de ellas contribuye, desde su identidad y trayectoria, al crecimiento y continuidad de los carnavales de nuestra localidad;

Que la transparencia en la utilización de los fondos públicos exige que la comunidad y las instituciones beneficiarias puedan conocer los montos, conceptos, criterios de distribución y modalidades de asistencia otorgados por el Municipio;

Que corresponde al Concejo Municipal, en ejercicio de su función representativa, promover el reconocimiento de nuestras expresiones culturales y propiciar principios de equidad, transparencia y responsabilidad en la administración de los recursos públicos;

Por ello:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ, CORRIENTES EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y FACULTADES CONFERIDAS POR LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

DECLARACION:

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL, CULTURAL, TURÍSTICO, SOCIAL Y ECONÓMICO la **Edición 2027 de los Carnavales Oficiales Cruceños**, en reconocimiento a su importancia para la identidad cultural, el desarrollo turístico, la actividad comercial, la generación de oportunidades laborales y el fortalecimiento de las tradiciones de nuestra comunidad.

ARTÍCULO 2°: RECONOCER Y DESTACAR la labor cultural, artística y social desarrollada por las instituciones carnavalescas **Frum Frú,**

PODER LEGISLATIVO MUNICIPAL LA CRUZ-CORRIENTES
ES COPIA FIEL

Arlequín y Duendes del Yaguarí, así como el compromiso de sus integrantes, dirigentes, colaboradores y familias que contribuyen a la realización y continuidad de los carnavales.

ARTÍCULO 3°: EXPRESAR la necesidad de que el Departamento Ejecutivo Municipal garantice un acompañamiento institucional **equitativo, transparente y sin privilegios** a las tres instituciones carnavalescas, promoviendo la igualdad de oportunidades en el acceso a los recursos económicos, materiales, logísticos y operativos destinados a la Edición 2027.

ARTÍCULO 4°: INSTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a que los aportes económicos directos que se dispongan para las instituciones Frum Frú, Arlequín y Duendes del Yaguarí sean distribuidos en **montos iguales para cada una de ellas**, evitando asignaciones presupuestarias diferenciadas que impliquen privilegios o ventajas injustificadas. Asimismo, promover que los restantes recursos y servicios municipales se asignen mediante criterios objetivos, públicos y verificables, garantizando un trato equitativo entre las instituciones.

ARTÍCULO 5°: SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, en caso de disponer fondos públicos, subsidios, asistencia económica, materiales, servicios o recursos logísticos para los Carnavales 2027, se dé publicidad a los montos asignados, instituciones beneficiarias, conceptos de asistencia y criterios utilizados para su distribución, a fin de garantizar la transparencia y el adecuado control de los recursos municipales.

ARTÍCULO 6°: DESTACAR la importancia de los Carnavales 2027 como herramienta de promoción del desarrollo económico local, especialmente por su incidencia en los sectores turístico, hotelero, gastronómico, comercial, textil, artístico, técnico y de servicios, así como en los oficios vinculados con la confección de vestuarios, maquillaje, peluquería, herrería, soldadura, carpintería, electricidad y demás actividades relacionadas con la organización del evento.

PODER LEGISLATIVO MUNICIPAL
LA CRUZ-CORRIENTES
ES COPIA FIEL

ARTÍCULO 7°: PROMOVER el acompañamiento institucional a iniciativas que favorezcan la participación de trabajadores, emprendedores, comerciantes y prestadores de servicios de La Cruz en las actividades vinculadas con los carnavales, procurando que los beneficios económicos de su realización contribuyan al desarrollo y fortalecimiento de la economía local.

ARTÍCULO 8°: EXPRESAR el reconocimiento del Honorable Concejo Municipal a todas las personas e instituciones que trabajan para preservar y engrandecer los Carnavales de La Cruz, destacando la importancia de la convivencia, el respeto mutuo, la participación comunitaria y la igualdad de oportunidades.

ARTÍCULO 9°: REMITIR copia de la presente Declaración al Departamento Ejecutivo Municipal y a las instituciones carnavalescas Frum Frú, Arlequín y Duendes del Yaguarí, para su conocimiento y consideración.

ARTÍCULO 10°: DE FORMA.-

Aprobado en Sesión Ordinaria nº 27 de este Honorable Concejo el día 21 de octubre del 2026.

PODER LEGISLATIVO MUNICIPAL
LA CRUZ-CORRIENTES
ES COPIA FIEL